



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 212/91, Letra H.C.D., por medio del cual se eleva para consideración de este Honorable Concejo Deliberante el plano de anteproyecto de parcelamiento del Barrio Parque Cañadón; y

CONSIDERANDO:

Que para que el plano de mensura correspondiente a dicho sector de la Ciudad, pueda ser aprobado, debe haber una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente;

que el ordenamiento y ubicación definitiva de las familias que se encuentran habitando con sus viviendas ésta zona de la ciudad, es un acto de estricta justicia;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE una excepción a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente a superficies de lotes mínimas y anchos de frente mínimas, según el plano de anteproyecto presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Gobierno del Ex-Territorio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. / ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 822 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05-07-91.-
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO ABEL ARAUZ
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA,

-6 AGO 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 822 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se otorga una excepción al Barrio Parque Cañadón de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente a superficies de lotes mínimas y anchos de frentes mínimos, según plano de anteproyecto presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Gobierno del Ex-Territorio.

Por ellos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal nº 822 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se otorga una excepción al Barrio Parque Cañadón de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente a superficies de lotes mínimas y anchos de frentes mínimos, según el plano de anteproyecto presentada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Gobierno del Ex-Territorio.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Ex-Territorio. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 624 /91

Est.

ES COPIA FIEL

Leopoldo Guerrero
Sec. U y S. P.

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

JULIO CESAR CYRANO
V.C. Director General de Planeamiento
Municipalidad de Ushuaia